

Mérida, Yucatán, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.-----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, mediante el cual impugna la falta de trámite a la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 311217322000349, por parte de la Secretaría General de Gobierno.-----

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, el ciudadano presentó una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, la cual quedó registrada con el folio número **311217322000349**, en la que se requirió:

Solicitud de Información

Personas indígenas privadas de la libertad y reinserción con enfoque intercultural

El Centro Profesional Indígena de Asesoría Defensa y Traducción, A. C. (CEPIADET) es una organización de la sociedad civil que, por los últimos 17 años, ha trabajado brindando asistencia legal a las personas y pueblos indígenas.

En el marco de una nueva investigación, CEPIADET solicita la siguiente información en formato abierto (Excel, Word o cualquier otro que permita su procesamiento --no PDF--) sobre las **personas privadas de la libertad dentro de cada uno de los Centros de Readaptación Social (CERESOS) de su entidad federativa** registrados de **enero de 2017 a diciembre de 2022**. Por favor, responder los siguientes planteamientos, desagregando los datos por cada Centro de Readaptación Social dentro de su Estado:

Persona Privadas de la Libertad

- 1- Número total de personas privadas de la libertad en cada uno de los CERESOS de su Estado, desagregar datos por cada CERESO
- 2- Número total de personas indígenas privadas de la libertad en cada uno de los CERESOS de su Estado, desagregar datos por cada CERESO
- 3- Número total de mujeres privadas de la libertad en cada uno de los CERESOS de su Estado, desagregar datos por cada CERESO
- 4- Número total de hombres privados de su libertad en cada uno de los CERESOS de su Estado, desagregar datos por cada CERESO
- 5- Número de mujeres indígenas privadas de su libertad en cada uno de los CERESOS de su Estado, desagregar datos por cada CERESO
- 6- Número de hombres indígenas privados de su libertad en cada uno de los CERESOS de su Estado, desagregar datos por cada CERESO
- 7- Número de mujeres privadas de su libertad por rango etario en cada uno de los CERESOS de su Estado, desagregar datos por cada CERESO
- 8- Número de hombres privados de su libertad por rango etario en cada uno de los CERESOS de su Estado, desagregar datos por cada CERESO

- 9- Los principales 10 delitos por los que se encuentran las mujeres privadas de su libertad en el fuero local de su entidad
- 10- Los principales 10 delitos por los que se encuentran los hombres privados de su libertad en el fuero local de su entidad
- 11- Número de personas que se autoadscriben indígenas en el fuero local
- 12- Número de personas identificadas indígenas en cada uno de los CERESOS de su Estado, desagregar datos por cada CERESO
- 13- Lugar de origen de las personas indígenas privadas de su libertad en cada uno de los CERESOS de su Estado, desagregar datos por cada CERESO
- 14- Comunidades de las personas indígenas privadas de su libertad en cada uno de los CERESOS de su Estado, desagregar datos por cada CERESO
- 15- Pueblo de las personas indígenas privadas de su libertad en cada uno de los CERESOS de su Estado, desagregar datos por cada CERESO
- 16- Lenguas indígenas que hablan las personas indígenas privadas de su libertad en cada uno de los CERESOS de su Estado, desagregar datos por cada CERESO
- 17- Variantes dialectales que hablan las personas indígenas privadas de su libertad en cada uno de los CERESOS de su Estado, desagregar datos por cada CERESO

Situación jurídica

- 18- Número total de personas sentenciadas en el fuero local de su entidad
- 19- Total de mujeres sentenciadas a la fecha de respuesta de esta solicitud
- 20- Total de hombres sentenciados a la fecha de respuesta de esta solicitud
- 21- Total de mujeres indígenas sentenciadas a la fecha de respuesta de esta solicitud
- 22- Total de hombres indígenas sentenciados a la fecha de respuesta de esta solicitud
- 23- Total de personas en proceso penal
- 24- Total de mujeres sujetas a proceso a la fecha de respuesta de esta solicitud
- 25- Total de hombres sujetos a proceso a la fecha de respuesta de esta solicitud
- 26- Total de mujeres indígenas sujetas a proceso a la fecha de respuesta de esta solicitud
- 27- Total de hombres indígenas sujetos a proceso a la fecha de respuesta de esta solicitud

Reinserción

- 28- ¿Existe una colaboración con otras instituciones que atiendan a población indígena para ajustar las políticas penitenciarias a un enfoque intercultural? (Ej: INPI)
- 29- De ser el caso, ¿qué colaboraciones o convenios están activos? ¿Con qué instituciones? ¿Con qué finalidad?
- 30- ¿Existe educación bilingüe en cada CERESO? ¿En qué lengua(s)? Desagregar la información por cada CERESO
- 31- ¿Cómo se ajusta el programa educativo a la diversidad socio-cultural en cada uno de los CERESOS de su entidad? Desagregar la información por cada CERESO
- 32- ¿Qué actividades se ofrecen, en cada uno de los CERESOS de su entidad, en cuestión de trabajo? Desagregar la información por cada CERESO
- 33- ¿Qué se considera para designar un trabajo en el centro?
- 34- ¿Cómo se ajusta el programa de trabajo a la diversidad socio-cultural en cada uno de los CERESOS de la entidad? Desagregar la información por cada CERESO
- 35- ¿Qué actividades en relación al eje de capacitación para el trabajo se ofrecen en cada uno de los CERESOS de la entidad? Desagregar la información por cada CERESO

- 36- ¿Se realiza la capacitación para el trabajo en alguna lengua indígena? ¿Qué lengua (s)?
- 37- ¿Cómo se ajusta el programa de capacitación para el trabajo a la diversidad socio-cultural cada CERESO de la entidad? Desagregar la información por cada CERESO
- 38- ¿Se ofrecen actividades en alguna lengua indígena? ¿Qué lengua (s)?
- 39- ¿Qué actividades están diseñadas para la población indígena?
- 40- ¿Existe una política diferenciada para permitir la entrada de alimentos locales o referentes de las culturas indígenas presentes en cada Centro? ¿En qué consiste?
- 41- ¿Qué medidas toma esta autoridad para garantizar la expresión de espiritualidad de las distintas culturas indígenas presentes en cada Centro?
- 42- ¿Existen precedentes de casos en que esta autoridad hubiera determinado la necesidad de que una persona indígena compurgara su sentencia cerca o en su comunidad?
- 43- Al designar el lugar de compurgación ¿se considera el lugar de la comunidad de la persona privada de la libertad?
- 44- ¿Existe una política para designar espacios específicos para la población indígena? ¿En qué consiste?

Capacitación o procesos formativos

- 45- En los últimos 3 años, ¿qué capacitaciones ha recibido personal de cada uno de los Centros de la entidad en los temas de derechos humanos, derechos de las personas indígenas, perspectiva de género y/o perspectiva intercultural?
- 46- ¿Qué personas e instituciones impartieron dichas capacitaciones?
- 47- ¿Existe un programa de monitoreo y evaluación de las capacitaciones recibidas para garantizar su correcta implementación? ¿En qué consiste?

Personal del centro

- 48- Número total de personal que labora en cada CERESO del estado. Desagregar la información por CERESO
- 49- Total de mujeres que laboran en cada CERESO del estado. Desagregar la información por CERESO
- 50- Total de hombres que laboran en cada CERESO del estado. Desagregar la información por CERESO
- 51- Personas indígenas identificadas por la institución que laboran en cada CERESO del estado. Desagregar la información por CERESO
- 52- Personas hablantes de alguna lengua indígena que laboran en cada CERESO del estado. Desagregar la información por CERESO
- 53- Lenguas y variantes indígenas que hablan las personas que laboran en cada CERESO del estado. Desagregar la información por CERESO
- 54- Pueblos y comunidades a los que pertenecen las personas indígenas que laboran en cada CERESO del estado. Desagregar la información por CERESO

Servicios con enfoque intercultural

- 55- ¿Qué servicios se brindan en lengua indígena en cada CERESO del estado? Desagregar la información por CERESO
- 56- Lenguas y variantes en que se brindan los servicios dentro de cada CERESO del estado. Desagregar la información por CERESO

- 57- ¿Existe contacto e interacción de las personas privadas de la libertad con su entorno familiar?
- 58- ¿Existe alguna política diferenciada para personas indígenas en cuestión de medicina dentro de alguno de los CERESO del estado? Desagregar la información por CERESO
- 59- ¿Hay contacto e interacción de las personas privadas de la libertad con sus autoridades comunitarias?
- 60- ¿Existe alguna política diferenciada para la realización de rituales o ceremonias de las personas indígenas privadas de la libertad en alguno de los CERESOS del estado? Desagregar la información por CERESO

Servicios post penales

- 61- ¿Cuáles son las formas de seguimiento post penal que se realizan?
- 62- ¿Cuál es la periodicidad del seguimiento post penal?
- 63- ¿Qué personal de los CERESOS realizan el seguimiento post penal?
- 64- ¿Por cuánto tiempo se prolonga el seguimiento post penal?
- 65- ¿Quiénes son los actores y personas que se involucran en el seguimiento post penal?
Ejemplo: familia, comunidad, trabajo, etc.
- 66- ¿Qué autoridades estatales intervienen en el seguimiento post penal?
- 67- ¿Existe una colaboración con otras instituciones que atiendan a población indígena para el seguimiento post penal con un enfoque intercultural? (Ej: INPI)
- 68- ¿Existe una coordinación con autoridades indígenas/comunitarias para realizar el seguimiento post penal?
- 69- ¿Hay alguna solicitud por parte de la persona que recuperó su libertad para que se coordinen con las autoridades indígenas/comunitarias?
- 70- ¿Qué actividades post penales se ofrecen?
- 71- ¿Existe una colaboración con otras instituciones que atiendan a población indígena para el seguimiento post penal con un enfoque intercultural? (Ej: INPI)
- 72- ¿Hay algún tipo de apoyo económico para las personas que salen del centro penitenciario?
- 73- ¿Hay algún tipo de apoyo para las personas que obtienen su libertad para encontrar trabajo?
- 74- ¿Existe una colaboración con otras instituciones que atiendan a población indígena para apoyos en cuestiones laborales?
- 75- ¿Existe una coordinación con autoridades indígenas/comunitarias para apoyar en cuestiones laborales a la persona indígena que recobró su libertad?
- 76- ¿Hay un seguimiento post penal acompañando a la familia de la persona privada de la libertad?
- 77- ¿Hay un seguimiento post penal en coordinación con autoridades indígenas/comunitarias?
- 78- ¿Hay un seguimiento con la comunidad para la reinserción?
- 79- ¿De qué manera se incorpora las perspectivas de género, antirracismo e interculturalidad en los procesos de reinserción (educación, trabajo, capacitación para el mismo, salud y deporte) ¿Se incorporan algunas otras actividades?
- 80- ¿Qué seguimiento se les da a las personas al egresar del centro?
- 81- ¿Hay comunidades o centros de población de retomo de las personas indígenas que recobran su libertad?
- 82- ¿Cuál es el porcentaje de reincidencia?

83- ¿En qué actividades del sector económico se incorporan las personas que recobran su libertad?

84- ¿Cuáles son los mecanismos de coordinación con autoridades políticas de las personas que recobran su libertad

...

SEGUNDO. El día treinta de diciembre del año inmediato anterior, el Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó a la parte recurrente la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, manifestando sustancialmente lo siguiente:

"TÉNGASE POR PRESENTADA LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD MARCADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 311217322000349, SE PROCEDE A DICTAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. CON FECHA 29 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, RECIBIÓ LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MARCADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 311217322000349.

...

II. LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO RECIBIÓ Y TENDIÓ LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ANTERIORMENTE DESCRITA.

CONSIDERANDOS

...

SEGUNDO. QUE ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PERSONA SOLICITANTE QUE, DE LA INFORMACIÓN PETICIONADA, SE ADVIERTE QUE NO REQUIRIÓ LA CONSULTA O REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ALGUNA, LO CUAL SE TRADUCE EN LA IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD Y RESULTA NO SER MATERIA DE ACCESO.

...

EXPUESTO LO ANTERIOR, SE PUEDE CONCLUIR QUE LA PERSONA SOLICITANTE NO INSTÓ EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN ESPECÍFICO, YA QUE NO REQUIRIÓ ACCESO A DOCUMENTOS EN POSESIÓN DEL SUJETO OBLIGADO, SITUACIÓN QUE DESDE LUEGO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL MARCO DE LA LEY; POR TANTO, LA SOLICITUD ALUDIDA NO CUMPLE CON LO EXIGIDO POR LA NORMA APLICABLE, PUES COMO SE HA MENCIONADO, NO REFIERE AL DOCUMENTO AL CUAL PRETENDE TENER ACCESO.

CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 53, FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:

RESUELVE

PRIMERO.- NO HA LUGAR A DESPACHAR LA SOLICITUD POR RESULTAR IMPROCEDENTE, EN VIRTUD DE NO SER MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO MANIFESTADO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- SE ORIENTA A LA PERSONA SOLICITANTE A QUE SI DESEA SOLICITAR CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN ACERCA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DEBERÁ REALIZAR LA DESCRIPCIÓN DE LO QUE REQUIERE CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL MENCIONADO ARTÍCULO 124 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

..."

TERCERO. En fecha diecisiete de enero del dos mil veintitrés, el particular, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia interpuso recurso de revisión en el cual se inconforma con la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, por parte la Secretaría General de Gobierno, señalando lo siguiente:

"...EN RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 311217322000349, NOTIFICADA EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON FUDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 142, 143, 144 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA VIENE A RECURRIR LA RESPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN CON NÚMERO DE OFICIO SGG/UT-TAIP-359-2022, TODA VEZ QUE CARECE DE FUNDAMENTOS PARA SER CONSIDERADA IMPROCEDENTE.

...

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA SOLICITUD REALIZADA Y ENVIADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022 SE ANEXÓ EN FORMATO WORD LA SOLCITUD CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL MENCIONADO, POR LO QUE LA IMPROCEDENCIA POR PARTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO NO RESULTA SER PROCEDENTE, TODA VEZ QUE SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS.

...

POR LO QUE, PREVIO A HACER REFERENCIA A LA IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD, LA AUTORIDAD DEBIÓ REQUERIR ELEMENTOS ADICIONALES PARA PROCESAR LA SOLICITUD, HECHO QUE NO FUE REALIZADO. ADEMÁS DE QUE, COMO SE COMENTÓ CON ANTELACIÓN, SE ANEXÓ LA SOLICITUD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE SOLICITA:

...

SEGUNDO. TENER POR NO ACREDITADA LA IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 311217322000349-

..."

CUARTO. Por auto emitido el día dieciocho del mes y año referidos, se designó como Comisionado Ponente, al Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

QUINTO. Mediante acuerdo de fecha veinte del mes y año señalados, se tuvo por presentado al recurrente, con el escrito señalado en el Antecedente Tercero, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad al diverso 143, fracción X de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO. El día diez de febrero de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), se notificó al ciudadano y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente que precede.

SÉPTIMO. Mediante proveído de fecha veintidós de marzo del año en curso, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, con el oficio número SSG/UT/-TAIP-046/2023 de fecha veinte de febrero del año en cita, y documentales adjuntas correspondientes; y en cuanto al particular, toda vez que no realizó manifestación alguna en cuanto a sus alegatos, se declaró precluido su derecho; seguidamente, del análisis efectuado a las constancias remitidas por el Sujeto Obligado, se advirtió que su intención versó en modificar la conducta recaída a la solicitud de acceso registrada bajo el folio número 311217322000349; en este sentido, a fin de recabar mayores elementos para mejor resolver y, atento el estado procesal que guarda el expediente del recurso de revisión que nos ocupa, se previó la ampliación del plazo para resolver el recurso de revisión 165/2023, por un periodo de veinte días hábiles más, contados a partir del día hábil siguiente al fenecimiento del plazo ordinario con la que se cuenta para resolver el presente asunto

OCTAVO. El día once de abril de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), se notificó al ciudadano y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el Antecedente Séptimo.

NOVENO. Por proveído de fecha veintiuno de abril del año que acontece, en virtud que

mediante acuerdo de fecha veintidós de marzo del citado año, se ordenó la ampliación del plazo, y por cuanto no quedaban diligencias pendientes por desahogar, se decretó el cierre de instrucción del asunto y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del escrito en cuestión.

DÉCIMO. El día veintiséis de abril de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), se notificó al ciudadano y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el Antecedente Noveno.

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO. Que el Pleno de este Órgano Garante, es competente para resolver respecto a los recursos de revisión interpuestos contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. De la lectura a la solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número 311217322000349, recibida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, se observa que la información peticionada por la parte recurrente, fue señalada en los términos siguientes: ***"Solicito información de todos los permisos otorgados a granjas porcinas (sic) y plantas procesamiento de carne de puerco desde el año 2000. Solicito además los nombres y razones sociales de las empresas a las que fueron otorgadas y la ubicación geográfica de las granjas y plantas (municipios y dirección). Asimismo (sic) requiero saber si se han otorgado facilidades o beneficios fiscales para***

el establecimiento de las instalaciones mencionadas, y de ser el caso, se me informe cuáles fueron exactamente, en qué años, a qué empresas, con que duración, y cuáles fueron los montos estimados en pesos mexicanos de los beneficios fiscales. Solicito finalmente información sobre si el gobierno de Yucatán o cualquiera de sus entidades (incluyendo a la Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo) han participado con fondos públicos, bajo cualquier esquema de inversión o préstamos, como inversores o participantes en proyectos porcícolas público-privados, también desde el año 2000".

Al respecto, el Sujeto Obligado, en fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, hizo del conocimiento del solicitante la improcedencia para dar trámite a la solicitud de acceso con folio 311217322000349; por lo que, inconforme con lo anterior, el hoy recurrente, el diecisiete de enero de dos mil veintitrés, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, contra la falta de trámite a la solicitud de acceso que nos ocupa, resultando procedente en términos de la fracción X del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

X. LA FALTA DE TRÁMITE A UNA SOLICITUD;

..."

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha diez de febrero del año que transcurre, se corrió traslado al Sujeto Obligado para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley de la Materia, siendo el caso que dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Titular de la Unidad de Transparencia que nos ocupa, mediante el oficio número SGG/UT-TAIP-048-2023 de fecha veinte del mes y año en cita, rindió alegatos de los cuales se advirtió su intención de modificar el acto reclamado.

A continuación, el Pleno de este Organismo Autónomo, por cuestión de técnica jurídica procederá a determinar si en el presente asunto se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que refieren lo siguiente:

"ARTÍCULO 156. EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

I. EL RECURRENTE SE DESISTA;

II. EL RECURRENTE FALLEZCA;

III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA, O

IV. ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN, APAREZCA ALGUNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CAPÍTULO."

Como primer punto, conviene determinar que en el medio de impugnación que nos ocupa, el acto reclamado por el particular recae en la falta de trámite a la solicitud de acceso con folio número 311217322000349, por parte de la Secretaría General de Gobierno.

Al respecto conviene precisar que la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las áreas que según sus facultades y funciones resulten competentes, siendo que para garantizar el trámite de una solicitud, deberá instar a las áreas que en efecto resulten competentes para poseer la información.

En ese sentido, del análisis efectuado a las constancias que obran en el expediente al rubro citado, se advierte que el **Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno**, mediante el oficio número SGG/UT-TAIP-046-2023 de fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, señaló que a efecto de modificar los efectos del acto reclamado por el hoy recurrente, esto es, la falta de trámite a la solicitud de acceso que nos ocupa, procedió a realizar las gestiones correspondientes para dar trámite y respuesta a la solicitud de acceso con folio 311217322000349; siendo que, mediante determinación de fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, ordenó poner a disposición del ciudadano, los oficios marcados con los números II-044/2023 y II-268/2023 de fechas dieciséis de febrero del año en cita, proporcionados por la **Dirección de Servicios Postpenales** y la **Dirección de Ejecución**, ambas de la **Secretaría General de Gobierno**, respectivamente; a través de los cuales otorgan al particular la información requerida en la solicitud de acceso que nos ocupa.

Asimismo, mediante la captura de pantalla correspondiente al correo electrónico de fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado acreditó haber notificado a la parte solicitante la respuesta e información recaída a la solicitud de acceso con folio 311217322000349, generadas con motivo de las gestiones realizadas a efecto de dar trámite a la propia solicitud, lo cual sí resulta acertado, pues atendiendo el estado procesal que guarda la solicitud de acceso que nos ocupa, ya no es posible notificarle a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En consecuencia, con la remisión de la información solicitada por el particular, entregada en la modalidad requerida, y notificada a través del correo electrónico

designado por el ciudadano en su solicitud, se advierte que el Sujeto Obligado, modificó su proceder inicial, logrando cesar lisa y llanamente el acto reclamado, y por ende, dejar sin materia el medio de impugnación que nos ocupa; actualizándose así el supuesto establecido en la fracción III del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Expuesto todo lo anterior, resulta evidente que en la especie se actualizó la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 156, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, causal de referencia que a la letra dice:

"...

ARTÍCULO 156. EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

...

III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA, O

..."

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 151, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por las razones expuestas en el Considerando **CUARTO** de la resolución que nos ocupa, se **Sobresee** en el presente Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente, contra la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 311217322000349, por parte de la Secretaría General de Gobierno, por actualizarse en la tramitación del mismo la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del ordinal 156 de la Ley de la Materia.

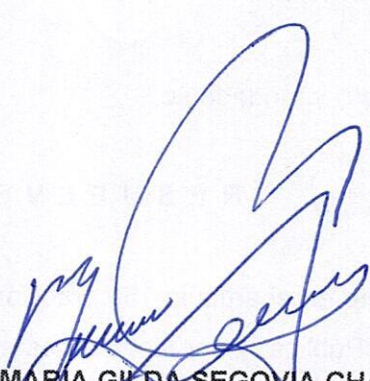
SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo primero del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo electrónico indicado en su escrito inicial, la cual se efectuará automáticamente mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VII del numeral Centésimo Trigésimo Quinto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma

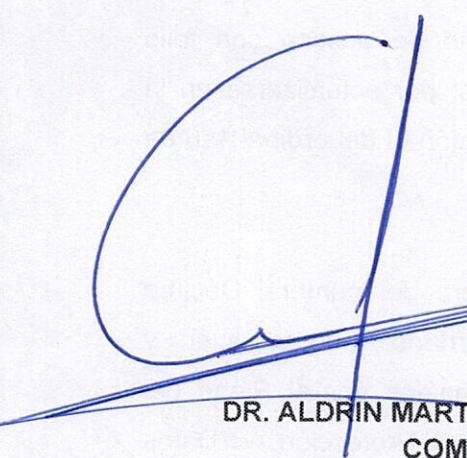
Nacional de Transparencia, este Órgano Colegiado ordena que la notificación de la presente determinación, **se realice al Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).**

CUARTO. Cúmplase.

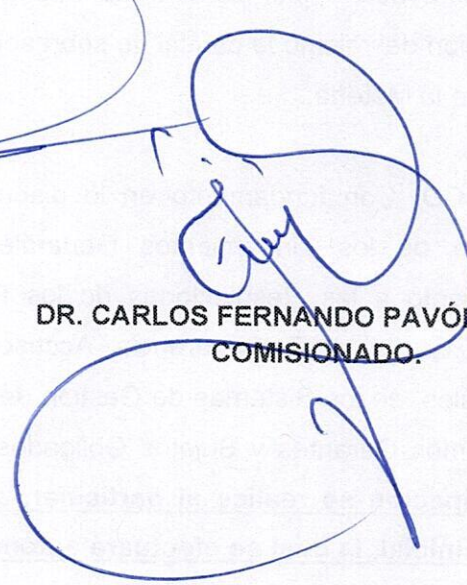
Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, fungiendo como Ponente el segundo de los nombrados. -----



MTRA. MARIA GILDA SEGOVIA CHAB.
COMISIONADA PRESIDENTA.



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO.
COMISIONADO.



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN.
COMISIONADO.